



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/51/L.59  
5 de junio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Tema 126 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL

Proyecto de resolución presentado por el Presidente  
tras celebrar consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 1084 (1996), de 27 de noviembre de 1996,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 51/2, de 17 de octubre de 1996,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> A/51/763 y Add.1.

<sup>2</sup> A/51/847.

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores, y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de esa clase de operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General siga haciendo frente a dificultades para atender a las obligaciones de la Misión a medida que se producen, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los Estados que están aportando contingentes o que los aportaron en el pasado,

1. Toma nota de la situación de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 13 de mayo de 1997, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 40.805.574 dólares de los Estados Unidos, que representan el 16% del total de las cuotas prorrateadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de noviembre de 1996, observa que aproximadamente el 30% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que deben sobrellevar la carga del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegramente y sin demoras sus cuotas para la Misión;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión sea administrada con el máximo de eficiencia y economía;

[7. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, incluidas la suma de \_\_\_\_\_ dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de \_\_\_\_\_ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, que se prorrateará entre los Estados Miembros a razón de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996 y 51/218 A y B, de 18 de diciembre de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, tal como figura en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y en su [resolución o decisión que ha de aprobarse sobre la escala de cuotas para 1998], siempre y cuando el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1997;]

8. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.799.400 dólares, que se aprobaron para la Misión en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1977 y el 30 de junio de 1998;

9. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que han cumplido con las obligaciones financieras que tenían con la Misión respecto del período terminado el 30 de noviembre de 1996, se deduzcan de sus cuotas para el período posterior al 30 de noviembre de 1996 las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 19.392.900 dólares en cifras brutas (16.687.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996;

10. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que no han cumplido con las obligaciones financieras que tenían con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 19.392.900 dólares en cifras brutas (16.687.100 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1996;

[11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas que ha establecido la Asamblea General;]

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".